



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202505

00035929 de fecha doce de mayo de 2025, suscrito por la ing. ALIX JOHANNA ROJAS BORJA, Subsecretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, visita técnica practicada por Profesionales del grupo de Desarrollo Territorial en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la vía Bucaramanga – Pamplona PR3+590 margen derecho de la vía corregimiento 3, radicado con el número interno No. **004- 2026**, para lo que legalmente se estime proveer.

AUTO NO. 004-2026

Bucaramanga, cinco (5) de febrero del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202505 -00035929 de fecha doce de mayo de 2025, suscrito por la ing. ALIX JOHANNA ROJAS BORJA, Sub - Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, visita técnica practicada por Profesionales del grupo de Desarrollo Territorial, en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la vía Bucaramanga – Pamplona PR3+590 margen derecho de la vía corregimiento 3, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos: “(...) 2. *Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación*”

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico Informe Técnico 2-GDT-202505 -00035929 de fecha doce de mayo de 2025, suscrito por la ing. ALIX JOHANNA ROJAS BORJA, (Sub - Secretaria de despacho de la secretaria de Planeación del Municipio Bucaramanga, visita técnica practicada por Profesionales del grupo de Desarrollo Territorial, en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la vía Bucaramanga – Pamplona PR3+590 margen derecho de la vía corregimiento 3, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: “(...)

- *Se observa una edificación medianera de tres niveles.*
- *No se evidencia obra activa, sin embargo, la edificación esta en proceso de construcción.*
- *Dentro de las actividades desarrolladas en la obra se encuentran movimientos de tierra y construcción de estructura en concreto.*
- *No fue posible identificar al propietario del predio ni tampoco alguien que atendiera la visita, tampoco esta visible la valla de la licencia de construcción*

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Curaduría, por lo tanto se evidencia una contravención de orden urbanístico, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, ya que no cuenta con planos, ni licencia.

- *El predio presenta una infracción de la norma urbanística ya que no cuenta con licencia de construcción ni planos aprobados por curaduría, incumpliendo el art. 2.2.6.1.2.3.6. la medida de infracción por edificabilidad es de 216m2.*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio ubicado en la vía Bucaramanga – Pamplona PR3+590 margen derecho de la vía corregimiento 3 por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: RADICAR las presentes diligencias bajo la partida Número **004 -2026**, de acuerdo con el consecutivo de la Inspección.

TERCERO: DAR trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: COMUNICAR el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio, ubicado en la vía Bucaramanga – Pamplona PR3+590 margen derecho de la vía corregimiento 3.



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

QUINTO: FIJAR fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **004-2026**, para el veintiséis (26) días del mes de febrero del 2026, a las 10:00 de la mañana, la cual se notificará por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Laura Marcela Camelo Montagut Abg. CPS

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO No.3**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 002, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 06/02/2026

Ana Milena León Castellanos



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
		2-IPR03-202602-00006406
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

ESTADO No. 002 DE 2026

RADICADO	QUERELLANTE	QUERELLADO O PRESUNTO INFRACTOR	TIPO DE INFRACCION	ASUNTO	FECHA
002-2026	N/A	CESAR SANCHEZ Miradores de la UIS / Vereda Pedregal / Corregimiento 3, casa 23 manzana 1	Artículo 135, numeral 4 de la Ley1801 de 2016	Auto que avoca conocimiento	Febrero 5 de 2026
003-2026	N/A	ABEL ESTEBAN vía Bucaramanga – Pamplona PR3+418 corregimiento 3.	Artículo 135, numeral 4 de la Ley1801 de 2016	Auto que avoca conocimiento	Febrero 5 de 2026
004-2026	N/A	PROPIETARIO del predio ubicado en la vía Bucaramanga – Pamplona PR3+590 margen derecho de la vía corregimiento 3.	Artículo 135, numeral 4 de la Ley1801 de 2016	Auto que avoca conocimiento	Febrero 5 de 2026
005-2026	N/A	PROPIETARIO del predio ubicado frente a la calle 32 No. 50-113 vereda 10 de mayo Santa Barbara – Corregimiento 3.	Artículo 135, numeral 4 de la Ley1801 de 2016	Auto que avoca conocimiento	Febrero 5 de 2026
006-2026	N/A	FERNANDO BERMUDEZ RINCON en la peatonal 4, Asentamiento Rural Porvenir vereda Pedregal – Corregimiento 3.	Artículo 135, numeral 4 de la Ley1801 de 2016	Auto que avoca conocimiento	Febrero 5 de 2026

Con el fin de Notificar a las partes se fija el presente estado en Bucaramanga, a los SEIS (6) días del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026), siendo las 7:00 a.m, y se desfija el TRECE (13) del mes de febrero de 2026, a las 5:00 p.m.

Ana Milena Leon Castellanos

ANA MILENA LEON CASTELLANOS

Inspectora de Policía Rural No. 3

Secretaría del Interior